

CONVENIO N° 076 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y
LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**, con RUC N° 20185851975, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Pasaje la Cultura- Edificio El Camping N° 305, del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno, representado por su Rector, Doctor Víctor Julio Huamán Meza, identificado con DNI N° 02422834 y con Resolución de Nombramiento N° 012-2013-AU-R-UANCV de fecha 19 de Julio 2013, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EI PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **LA ENTIDAD**, es una Institución Educativa de nivel superior universitaria creada por Ley N° 23738, modificada por Ley N° 24661 como persona jurídica de derecho privado, bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, su función es la formación de profesionales en las principales carreras profesionales, expidiendo título y grados académicos a nombre de la nación.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

N°	Convenios y Adendas
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 032-2014-MINEDU para la implementación de Becas y su Adenda.
2	Convenio Específico de Cooperación interinstitucional N° 297-2015-MINEDU - Beca 18 de Pregrado y Especiales delegadas en administración, convocatoria 2015.



- 2.2. A propuesta de la Oficina de Becas Pregrado, manifestada mediante informe, resulta necesario suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos para la implementación durante el año 2016 de las Becas que otorga el PRONABEC.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 23738, modificada por Ley N° 24661, crea la Universidad Andina Néstor Caceres Velásquez como persona jurídica de derecho privado
- 3.3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.6. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 3.7. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.10. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.13. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.16. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba los "Lineamientos para los Modelos de Ciclo de Nivelación (Ciclo "0") y Ciclo Propedéutico para Universidades".



- 3.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.21. Resolución N° 0519-2011-ANR de fecha 12/05/2011, Creación Carrera Académico Profesional Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones.
- 3.22. Resolución N° 0519-2011-ANR de fecha 31/07/2012, Creación Carrera Académico Profesional Arquitectura y Urbanismo.
- 3.23. Resolución N° 855-2012-ANR de fecha 15/07/2013, Creación Carrera Académico Profesional Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería Mecatrónica.

CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES¹ aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD: BECARIOS CONTINUADORES².
- 4.2. Establecer el Calendario Académico 2016, conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 para BECARIOS CONTINUADORES.

QUINTA: COMPROMISOS APLICABLES A TODAS LAS BECAS A PARTIR DEL AÑO 2016

A: Compromisos de LA ENTIDAD

- 5.1. Otorgar a LOS BECARIOS NUEVOS un ciclo de nivelación o propedéutico conforme a lo establecido en las Normas emitidas al efecto por PRONABEC.
- 5.2. **Respecto de los Informes y/o Reportes**

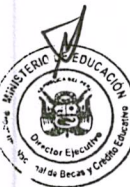
Presentar los siguientes informes y/o reportes al gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD conforme a lo siguiente:

a) Reporte de Notas o Resultados Académicos:

- a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.
- a.2. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

1 LAS PARTES: PRONABEC y LA ENTIDAD

2 Becarios Continuadores: ingresantes en los años 2014 y 2015



b) Reporte de Indicadores Académicos:

Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

5.3. Del costo por los servicios académicos

- Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, o aquella que la sustituya, y de acuerdo a lo establecido para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a los becarios del PRONABEC, los mismos que deberán corresponder a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.
- Dichos costos, cuando correspondan, se plasmarán en una Adenda y se mantendrán vigentes de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca, lo que ocurra primero.
- Los servicios académicos, a excepción de la matrícula, que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos se encuentra consignado en el Anexo de Costos.

5.4. De la facturación de los servicios académicos

Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"
- El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.
- Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.
- El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.



5.5. Del cambio de Sede

Establecer que para implementar el cambio de sede para los becarios de todas las modalidades de becas que cursan estudios en LA ENTIDAD, en adelante EL BECARIO/LOS BECARIOS, LA ENTIDAD deberá tener en cuenta lo siguiente

- a) Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:
 - a.1. La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
 - a.2. La carrera que estudia EL BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.
- b) Trámite de autorización de nueva sede para LA ENTIDAD
 - b.1. Si LA ENTIDAD, por motivos debidamente sustentados y/o para la mejor atención a LOS BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a PRONABEC se considere la misma como elegible.
 - b.2. La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir LOS BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Autorización de Cambio de Sede para Becarios
 - c.1. LA ENTIDAD debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede
 - c.2. Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución Jefatural que lo concede.
- d) Declaración de conocimiento
LA ENTIDAD declara conocer que, en caso el PRONABEC denegara el cambio de sede, y LA ENTIDAD hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva sede, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario, sin aprobación del PRONABEC, en una sede diferente para la cual fue becado.



5.6. De la inserción laboral de los becarios

Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; informando a PRONABEC de las acciones realizadas. Respecto de la Beca Vocación de Maestro prepararlos para los exámenes de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, de preferencia en las localidades de origen de los becarios.

B: Compromisos de PRONABEC

- 5.7. Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:
 - a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
 - b. Aprobación de su renuncia.
 - c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
 - c.1. Cambio de carrera, **sede** o institución educativa;
 - c.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.



SEXTA: ESTABLECER CALENDARIOS ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES

LAS PARTES acuerdan:

- 6.1 Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES es el que consta en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.2 Mantener vigentes los montos pactados por LAS PARTES en el Convenio N°0297-2015-MINEDU, para toda la carrera de los becarios ingresantes en el año 2015.
- 6.3 Establecer que los conceptos y montos para BECARIOS CONTINUADORES 2014 y Calendario de Pagos 2016 para todos los BECARIOS CONTINUADORES son los que se encuentran contenidos en el **Anexo N° 002** que forma parte integrante de este Convenio.

SÉPTIMA : VIGENCIA

- 7.1. Este convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio N° 032-2014-MINEDU, bajo cuya vigencia igualmente se encuentran regidos los demás Convenios Específicos que derivan del aquel.
- 7.2. Los compromisos, modificaciones y demás cláusulas incluidas en este Convenio tienen vigencia a partir de su suscripción.

OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 8.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 8.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- 8.4. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para



Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



Dr. Víctor Julio Huamán Meza
Rector
Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



Fecha 16 MAR. 2016



ANEXO N° 01

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

BECARIOS CONTINUADORES³

ENTIDAD	UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SEDES	JULIACA Y SUB SEDE PUNO
BECA	Pregrado y Especiales Especiales delegadas en administración
CARRERAS	Sede Central Juliaca: Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería Civil, Arquitectura y Urbanismo, ingeniería Industrial, Ingeniería Electrónica y telecomunicaciones, Ingeniería Mecánica Eléctrica. Sede Central Juliaca : Ingeniería Mecatrónica
PERIODO	2016



SEMESTRE 2016-I	
Inicio de clases	04 de Abril de 2016
Exámenes Parciales	Del 23 al 27 de Mayo de 2016
	Del 11 al 15 de Junio de 2016
Último día de clases	22 de Julio de 2016
Exámenes finales	Del 25 de Julio al 01 de Agosto de 2016
Entrega de notas	12 de Agosto de 2016
SEMESTRE 2016-II	
Inicio de clases	06 de Setiembre de 2016
Exámenes Parciales	Del 17 al 21 de Octubre de 2016
	Del 23 al 30 de Noviembre de 2016
Último día de clases	16 de Diciembre de 2016
Exámenes finales	Del 20 al 30 de Diciembre de 2016
Entrega de notas	13 de Enero de 2017



Convocatorias 2014 y 2015



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES CONVOCATORIAS 2014 Y 2015 (Por becario, en Soles)

ENTIDAD	UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SEDE	JULIACA Y SUB SEDE PUNO
BECA	BECARIOS CONTINUADORES ⁴
CARRERAS	Todas las carreras
PERIODO	2016

2.1. CONVOCATORIA 2014⁵

SEMESTRE 2016-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago ⁶	Costo Total ⁷
1	Matrícula	1	117.00	Mayo 2016	117.00
2	Pensiones	1	325.00	Junio 2016	1,300.00
		2	325.00	Julio 2016	
		3	325.00	Agosto 2016	
		4	325.00	Setiembre 2016 ⁸	
TOTAL					1,417.00

SEMESTRE 2016-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	117.00	Octubre 2016	117.00
2	Pensiones	1	325.00	Noviembre 2016	1,300.00
		2	325.00	Diciembre 2016	
		3	325.00	Enero 2017	
		4	325.00	Febrero 2017 ⁸	
TOTAL					1,417.00

⁴ Convocatorias 2014 y 2015

⁵ Costos establecidos en el Acta N°05-2015 del Comité encargado de la evaluación de Costos Académicos del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

⁶ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo, de acuerdo con lo establecido en la Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.

⁷ Costo total: Pensión a pagar en cuatro cuotas más matrícula. El costo del curso a cargo es asumido por LA ENTIDAD en base a una política de inclusión social. El becario llevará el Curso de cargo en horario que no interfiera con su ciclo regular.

⁸ Cuota a cancelar a la presentación de Factura acompañada del informe o reporte de notas que consigna el estado final del semestre



2.2. CONVOCATORIA 2015⁹

SEMESTRE 2016 - I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Mayo 2016
2	Pensiones	1	Junio 2016
		2	Julio 2016
		3	Agosto 2016
		4	Setiembre 2016 ¹⁰

SEMESTRE 2016 - II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Octubre 2016
2	Pensiones	1	Noviembre 2016
		2	Diciembre 2016
		3	Enero 2017
		4	Febrero 2017 ¹⁰



⁹ Costos establecidos para toda la Carrera en el Convenio Especifico N° 297-2015-MINEDU

¹⁰ Cuota a cancelar a la presentación de Factura acompañada del informe o reporte de notas que consigna el estado final del semestre

